



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00193-00
Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la solicitud de reconocimiento como subrogatario parcial que eleva el Fondo Nacional de Garantías S.A., como fiador de los demandados, aparece ilegible en aspectos cruciales como los valores, el total de las sumas adeudadas y la identificación de los títulos valores subrogados.

De otra parte, se impone atender la solicitud del Banco Popular para la eficacia de la medida cautelar y poner en conocimiento del interesado las comunicaciones de las entidades financieras.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la subrogación parcial presentada por el Fondo Nacional de Garantías, por las razones expuestas.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora las comunicaciones aportadas por Banco Av Villas S.A. y Banco Popular, mediante las cuales informan que la medida previa fue efectiva.

TERCERO: OFICIAR al BANCO POPULAR S.A., informándole que el número de cuenta del **Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali** al que debe realizar las consignaciones es el **760012031019** del **Banco Agrario de Colombia S.A.**

Favor incluir en la consignación número completo de la radicación del proceso, identificación de las partes junto al nombre como aparecen en el proceso.

En caso de efectuar la transacción sírvase informar lo antes posible por este medio al Despacho con las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

LECQ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 040 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE MARZO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ

Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **940da4bd01c6a78ca41dcde57950c7d976c2fd2fa4d691a039dd01becc93a7f9**

Documento generado en 08/03/2024 03:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>